



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.S. – BANCOLDEX
Demandando:	ACADEMIC SERVICES S.A.S.
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00064-00
Asunto:	Inadmite – Requiere

Que, realizada una vez más, una revisión exhaustiva del escrito de demanda, procedería este despacho a librar mandamiento de pago, si no fuera porque, conforme a la economía procesal y la concentración de las actuaciones procesales, dentro del libelo petitorio se advierten defectos que se hace necesario subsanar, y en virtud de lo anterior este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que se sirva aclarar lo solicitado en los numerales 3 y 4 del escrito de solicitud de medidas cautelares, indicando con precisión y claridad las medias solicitadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC